

A DESPACHO: 03 de agosto de 2022. Informando que se presentó memorial solicitando impulso procesal. Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, tres de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00241-00
DEMANDANTE: ADIELA VELARDE GUTIERREZ
CAUSANTE: ANA MARIA RIVERA
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 1670

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de, se observa que la parte actora si bien es cierto remitió oficio a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales a fin de que se informe si es posible continuar con el tramite liquidatario, tal respuesta emitida por la entidad no ha sido allegada al juzgado motivo por el cual no es posible dar tramite a lo presupuestado en el artículo 501 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 490 ibidem.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que allegue informe proveniente de la DIAN so pena de desistimiento tácito de la presente acción, teniendo en cuenta que recae en las partes allegar al Juzgado la información que entidades externas emitan y sean de utilidad para la acción de acuerdo a lo indicado en el artículo 167 ejusdem.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65af66614f20052d8225bc62b6f4c1e98f08040058ff655ce1cb180aacc0a63**

Documento generado en 03/08/2022 06:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>